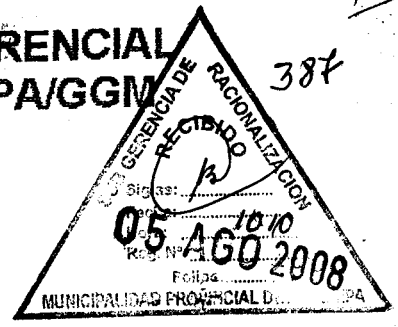
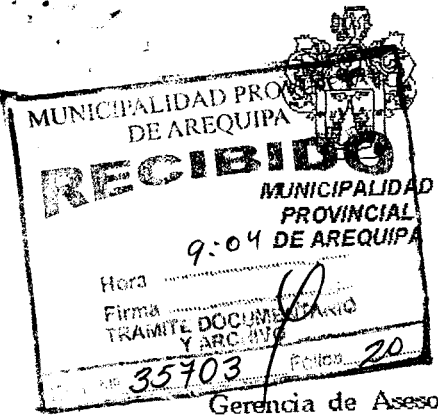


# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 458-2008-MPA/GGM



387

Arequipa, 04 de agosto, 2008



VISTO: El Dictamen Legal N°1123-2008-GAJ-MPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 025-08-MPA-GPPR-SGR de la Sub Gerencia de Racionalización, mediante el cual remite la Directiva N°010-2008-MPA/GPPR, denominada "Normas Técnicas para la Conciliación de Saldos Contables" para su aprobación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Sub Gerencia de Racionalización en cumplimiento de sus funciones orgánicas establecidas en el ROF de la Municipalidad, ha propuesto a través del Proveído N° 025-2008-MPA-GPPR-SGR, el proyecto de Directiva denominada " Normas Técnicas para la Conciliación de Saldos Contables" la cual ha sido elaborada en observancia a los dispositivos legales que la sustentan y en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad tomando en cuenta sus aportes y sugerencias ;

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley N° 28708 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, se define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados al sector público. Pudiendo la entidad dar disposiciones internas que optimicen este objetivo;

Que, la Gerencia General Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°010-2008-MPA/GPPR/SGR, denominada " Normas Técnicas para la Conciliación de Saldos Contables " emitida por la Sub Gerencia de Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística, la responsabilidad de Cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva objeto de aprobación.

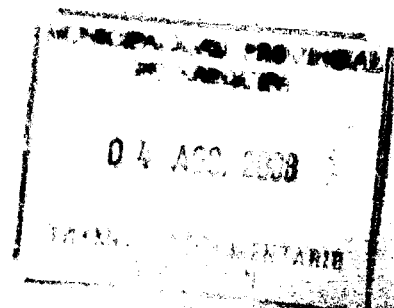
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



- GA. Financiera
- SG. Contabilidad.
- SG. Tesorería.
- SG. Logística.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

CPC. Luis Rodríguez Páuca  
Gerente Gral. Municipal



01/18  
mo

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA**

**DIRECTIVA N° 010-2008-MPA/GPPR/SGR**

**"NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONCILIACION DE SALDOS CONTABLES"  
FORMULADA POR LA SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**

**01.- OBJETIVO**

Salvaguardar la integridad y seguridad de la conciliación de saldos contables.

**02.- FINALIDAD**

Asegurar a través de pruebas de comparación y verificación de saldos, la utilidad y confiabilidad de la información financiera producida.

**03.- BASE LEGAL**

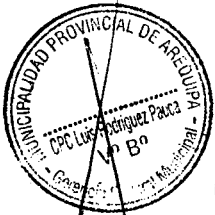
- a. Ley 28708 , Ley del Sistema nacional de Contabilidad
- b. Instructivos Contables de la Dirección Nacional de Contabilidad
- c. R. M. N° 801-81-EFC/76 – Normas del Sistema de Contabilidad.
- d. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa (aprobado por Ordenanza Municipal N° 319/2005/MPA).
- e. Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa (aprobado por D. A. 004.2005).
- f. Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- g. Resolución Contraloría N°320-2006-CG-Normas de Control Interno

**04.- ALCANCE**

La presente Directiva será aplicada en la Municipalidad Provincial de Arequipa, por medio de la Gerencia de Administración Financiera

**05.- NORMAS GENERALES**

- a) Las Conciliaciones de Saldos consisten en la realización de acciones relacionadas entre sí y las dispuestas en forma permanente o en períodos determinados, para establecer la concordancia de las cifras mostradas en los registros contables con lo realmente disponible o existente.
- b) Se define la conciliación como el procedimiento de contrastación de información que se realiza entre dos fuentes distintas, con el objeto de verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, en uno u otro lado.
- c) Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre los datos de dos fuentes diferentes internas, o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada; permite detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando son necesarios.
- d) Debe ser objeto de conciliación por parte de los órganos responsables de la contabilidad:
  - Los saldos de cuentas que representen disponibilidad de fondos (caja y bancos) contra los arqueos efectuados y los estados bancarios.
  - Los saldos de cuentas colectivas que representen acreencias u obligaciones de la entidad (cuentas por cobrar o cuentas por pagar), contra registros analíticos respectivos.



- Los saldos de cuentas que representen existencia de bienes de consumo (almacenes, Existencias, etc), o bienes de capital (activos fijos en general), contra los inventarios físicos.
- Las cuentas de enlace establecidas por la contabilidad gubernamental deben conciliarse cruzando sus cifras, con la información de las entidades involucradas; y evidenciar su resultado en actas de conciliación suscritas por ambas partes.

- e) Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
- f) Se realizarán verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

- g) Se verificarán los saldos de cuentas que representan existencias de bienes de consumo ( Almacenes), o bienes de capital (Activo Fijo en General), contra los inventarios físicos.

**06.- MECANICA OPERATIVA**

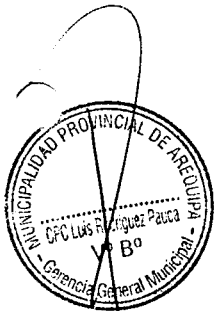
- a) Las áreas involucradas en los ingresos y egresos de dinero por todo concepto remitirán la información necesaria a la Sub Gerencia de Contabilidad.
- b) Las operaciones complementarias estarán a cargo de la oficina de Contabilidad así como las provisiones de tipo técnico. Producto de esta labor se da la integración contable.
- c) Posteriormente la Sub Gerencia de Contabilidad realizará los análisis por cada cuenta correspondiente al Balance General las que serán conciliadas con los reportes emitidos por la diversas Gerencias y Sub-Gerencias involucradas en la situación económico financiera de la institución.

**07.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) El análisis se realizará en forma mensual para saber la situación financiera de nuestra Municipalidad.
- b) Trimestralmente se deberá presentar los Estados Financieros a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública debidamente conciliados como se menciona en el punto 06 de la presente directiva.
- c) Las conciliaciones que se realicen respaldarán los saldos de las cuentas respectivas, debiendo el personal que las realice y el Sub Gerente de Contabilidad dejar constancia escrita de la labor realizada.

**08.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la R.D. N° 004-2008-EF/93.01 para la "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestal Trimestral 2008", además se deberá tener en cuenta la Directiva de Cierre Contable para cada ejercicio, realizando validaciones en el SIAF, en base a esta labor se trabajarán los principales Estados Financieros y sus anexos correspondientes. Confeccionando una carpeta la que se presentará en forma física a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para ser sustentada ante órgano Rector.



**09.- RESPONSABILIDAD**

El Gerente de Administración Financiera y los Sub Gerentes de Contabilidad, Tesorería y Logística, supervisarán las acciones de verificación de saldos con la finalidad de evaluar la labor realizada y mejorar las técnicas de los procedimientos empleados.

La Gerencia de Administración Financiera velará por el debido, adecuado y oportuno cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.

